

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba Teléfono 283 35 00 WhatsApp 320 321 46 07 Correo institucional: <u>j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00451 00

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **María Alejandra Guerrero Vergel** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **María Alejandra Guerrero Vergel** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Edificio Botanika P.H.**

Por último, el Despacho requerirá a la **Alcaldía Local de Chapinero**, para que, en el <u>término de</u> <u>1 día hábil</u>, remita con destino a este Despacho documento donde conste quien es el representante legal, revisor fiscal y el presidente de consejo de administración del **Edificio Botanika P.H.**, ubicado en la calle 98 # 19 A - 79.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **María Alejandra Guerrero Vergel** identificado con c.c. 79.568.717 en contra del **Edificio Botanika P.H.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al **Edificio Botanika P.H.** a través de su representante legal Manuel Antonio Puerto o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: REQUERIR a la **Alcaldía Local de Chapinero**, para que, en el <u>término de 1 día hábil</u>, remita con destino a este Despacho documento donde conste quien es el representante legal, revisor fiscal y el presidente de consejo de administración del **Edificio Botanika P.H.**, ubicado en la calle 98 # 19 A - 79.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.



SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,



Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca6b911c9c58933bbeaab13a8b0f66d196d5148b00368005ad42cc7a80dc9e9**Documento generado en 21/06/2022 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica